

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Catorce de agosto de dos mil veinte

RAD: 2020-00056

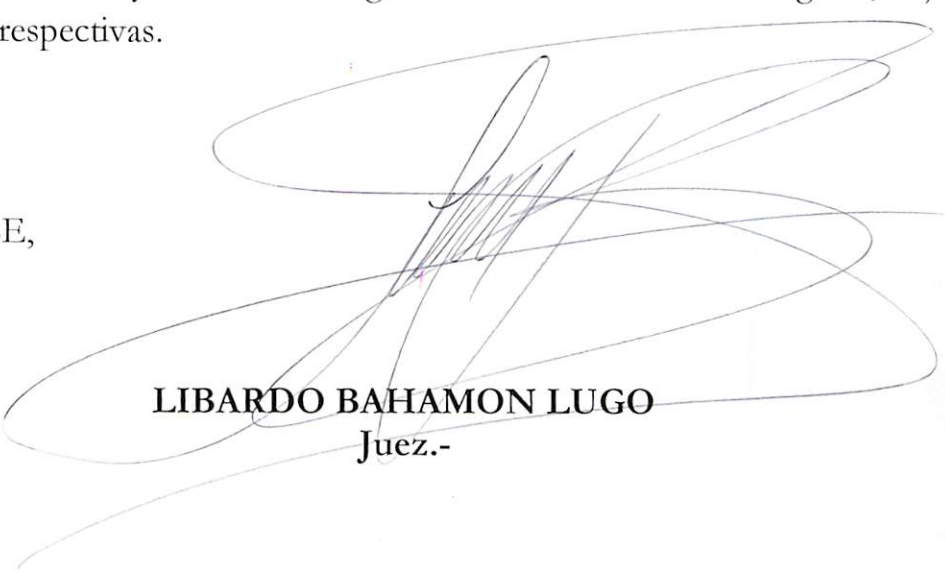
Revisada la actuación surtida, se observa que la parte demandante no subsano en forma integral la demanda propuesta, según lo advertido en el auto de inadmisión datado 28 de julio de esta anualidad.

Se advierte que solo se allego constancia de envío físico de la demanda inicial sin que se efectuara pronunciamiento alguno sobre los demás aspectos de inadmisión .

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda.

Entréguese la demanda y anexos a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>14</u>	
Hoy <u>18</u>	AGOSTO 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-	